

NORMATIVA DE EXÁMENES Y TRABAJOS FINALES

Tras su revisión por parte del Consejo del Instituto, hago públicas la siguiente normativa para los períodos de exámenes y entrega de trabajos finales que son de obligado cumplimiento para profesores y alumnos:

- 1- Los exámenes deberán realizarse **en el período establecido** para tal fin en el Calendario académico.
- 2- **Los profesores deben estar disponibles** para realizar los exámenes de sus asignaturas en el periodo previsto para ello.
- 3- El alumno debe **comprobar**, antes de matricularse, la **no coincidencia** de exámenes en las correspondientes convocatorias.
- 4- Si un alumno, **por motivo justificado y grave**, que en todo caso debe ser una causa sobrevenida y de fuerza mayor, o legalmente establecida, **no puede asistir al examen** en la fecha establecida, **deberá comunicarlo con la debida antelación** a dicha fecha y podrá **solicitar al Director**, previa presentación de la documentación que acredite el motivo que le ha impedido presentarse, una **nueva fecha de examen**. En el caso de que le sea concedido el cambio, se fijará una fecha para el examen que no sobrepase la fecha límite para la entrega de las Actas de la convocatoria en cuestión, y teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesores.
- 5- Durante el tiempo que dure un examen, **ni el profesor, ni el alumno deberán abandonar el aula**. El cuidado de un examen es un proceso activo que hay que ejercer como tal en aras de la seriedad académica.
- 6- Los **sistemas de evaluación del rendimiento académico** de cualquier tipo (**exámenes, pruebas de evaluación o trabajos**) deben realizarse como corresponde a un trabajo intelectual honesto, **excluyendo cualquier tipo de práctica de plagio, falsificación o engaño**. En concreto, durante la realización del **examen** está totalmente prohibido hablar con un compañero y copiar de cualquier forma, incluyendo la consulta de notas o fuentes no permitidas por el examinador; si fuera el caso, el alumno implicado quedará **suspenso y será expulsado del examen**. Cualquiera de estos supuestos se considera una **falta grave**, que conlleva la aplicación de las sanciones previstas por el Reglamento de Disciplina y Ética Universitaria de la Universidad Eclesiástica San Dámaso (B.2.d., C.2.d. y C.3.d)

7- Los profesores tienen obligación de asistir a la realización de los exámenes correspondientes a las asignaturas impartidas. **En caso de imposibilidad justificada, lo comunicarán al Director con antelación suficiente**, haciéndole llegar su **justificación por escrito**, en la que se indicará **qué profesor va a sustituirle**. Además, deberá enviar **a la Secretaría las normas concretas para la correcta realización de la prueba** (duración del examen, límite de folios, material que podrá usarse y un teléfono de contacto para comunicar cualquier incidencia durante la realización de la prueba).

8- Deberán entregarse en Secretaría **las notas de las asignaturas** (en el modelo oficial, indicando la nota del cuadernillo y la del examen) y con antelación suficiente de cara a la firma de las Actas de la convocatoria.

9- Los profesores **están obligados a conservar durante cinco años** los exámenes, pruebas de evaluación y trabajos realizados por los alumnos.

Granada, 4 septiembre 2026

Fdo. D. Daniel Barranco Rodríguez